



Colegio Mexicano
de Ingenieros en
Gestión Empresarial

Código de Ética y de Conducta del Profesional en Ingeniería en Gestión Empresarial.

(COMIGE REG. NO. SEP/DGP/899-11)

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
I) MARCO CONCEPTUAL	5
II) GENERALES	6
III) DE LAS NORMAS GENERALES	6
IV) DE LAS NORMAS DEL EJERCICIO PROFESIONAL	7
V) DE LOS DEBERES DEL INGENIERO EN GESTION EMPRESARIAL	10
VI) DE LAS RELACIONES ENTRE PROFESIONALES	12
VII) DE LAS RELACIONES CON SUS COLABORADORES	13
VIII) DE LOS DEBERES PARA CON LAS PERSONAS	14
IX) DE LOS DEBERES PARA CON SU PROFESIÓN	15
X) DE LOS DEBERES PARA CON LA SOCIEDAD	16
JURAMENTO	16

INTRODUCCIÓN

El Colegio Mexicano de Ingenieros en Gestión Empresarial (COMIGE), ha fomentado desde su creación el que sus integrantes sean identificados en los entes económicos y sociedad en general, buscando su desarrollo a través de la innovación y programas de impacto, garantizando capacidad en el ejercicio de la profesión dentro de los más altos estándares éticos, en beneficio de la sociedad.

Este Código de Ética Profesional se ha elaborado integrando el esfuerzo y aportaciones de IGE´s de distintas partes del país, tomando como base un prototipo del mismo que nos presentó la Dirección General de Profesiones de la SEP, y el cual, consideramos valioso para tal fin, ya que sirve como un documento rector para todos los Ingenieros en Gestión Empresarial de México.

En lo referente a nuestro Honorable Colegio, se consideró el Código de Ética en el marco normativo de nuestros estatutos en el Capítulo primero artículo V fracción I, VI, VIII, XV, XVI, XXX y capítulo sexto artículos XXXVII, XXXVIII, XXXIX.

El vigilar el cumplimiento del "Código de Ética Profesional" en los Ingenieros en Gestión Empresarial, será competencia de este organismo profesional a través de la Comisión

de Honor y Justicia, por lo que depositamos en ella nuestra confianza para que promueva entre los ingenieros en Gestión Empresarial de todo el territorio mexicano.

Deseamos que los Ingenieros en Gestión Empresarial que se encuentran integrados en la sociedad, así como los que forman parte del Colegio Mexicano de Ingenieros en Gestión Empresarial (COMIGE), impulsen a nuestra profesión y sean portadores del conocimiento con sus habilidades para el beneficio de nuestro país.

La presente fue aprobada por el Consejo Directivo Nacional e integrantes de la Comisión Revisora y su aplicación a partir del 18 de noviembre del 2022.

1er Cuerpo Revisor

Integrantes:

Ing. Brenda Stephanie Cárdenas Prado

Ing. José Luis Rodríguez Rodríguez

Dr. Manuel Antonio Yarto Chávez

Ing. André Nicolás Mar Sosa

Ing. Nelly Navarrete Gatica

Inicio de actividades 16 de junio del 2022 / Término 25 de octubre del 2022

I) MARCO CONCEPTUAL

El Código de Ética Profesional tiene como función sensibilizar al profesionista para que el ejercicio profesional se desenvuelva en un ámbito de honestidad, legitimidad y moralidad, en beneficio de la sociedad.

Es deseable que en un sentido ético prevalezca en el ánimo de quienes tienen el privilegio de poseer los conocimientos y habilidades propias de la ingeniería en gestión empresarial sin violentar las normas jurídicas plasmadas en las leyes.

Para alcanzar esta condición se debe contribuir a la identificación de los valores que propicien una vida digna, justa e igualitaria, pero también se debe estar convencido del compromiso que se contrae al recibir la investidura que acredita para el ejercicio profesional.

Puede y debe ser propósito esencial de COMIGE, contribuir a que los Ingenieros en Gestión Empresarial con inserción laboral actual en la profesión, se desenvuelvan en planos morales elevados y con plena observancia de las normas legales aplicables.

II) GENERALES

El presente Código orientará y dará seguimiento a la conducta del Ingeniero en Gestión Empresarial en sus relaciones con las partes interesadas que son: ciudadanía, instituciones, socios, clientes, superiores, subordinados, colegas y consigo mismo; el cual será aplicable en cualquier actividad en su desempeño profesional.

III) DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 1º: El Código de Ética del COMIGE tiene por objeto establecer las responsabilidades y señalar las normas de conducta que deben observar los ingenieros con la sociedad y entre sí.

Artículo 2º: El ingeniero durante su formación y al momento de su egreso, debe comprometerse a cumplir las disposiciones del presente Código del COMIGE. Es obligación de los Ingenieros en Gestión Empresarial, mantener una conducta moral y profesional del más alto nivel en defensa del prestigio y de los derechos de la profesión y velar por su correcto ejercicio.

Artículo 3º: El ingeniero debe siempre prestar servicios o productos de calidad a la sociedad. Por tanto, es un deber del ingeniero extremar constantemente su celo profesional, para que el resultado de su trabajo se traduzca en el mayor beneficio en favor de la sociedad que depositó en él su confianza.

Artículo 4º: El ejercicio de la ingeniería debe dar importancia a la seguridad, salud y bienestar de la sociedad y a la protección del medio ambiente.

Artículo 5º: En IGE se debe dar especial importancia a las políticas necesarias para la práctica de la gestión empresarial, la investigación, la docencia y el desarrollo de la tecnología.

IV) DE LAS NORMAS DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 6º: Los ingenieros en Gestión Empresarial ejercerán la profesión observando cuidadosamente los principios, leyes y normas de la ingeniería como son:

- 6a. Resolución de problemas
- 6b. Toma de decisiones
- 6c. Investigación
- 6d. Credibilidad
- 6e. Efectividad en las actividades
- 6f. Productividad
- 6g. Calidad.

Artículo 7°: Los ingenieros deben considerar el impacto social, ambiental y el desarrollo sustentable de sus decisiones en los proyectos en todas sus etapas desde la planificación y hasta la materialización.

Artículo 8°: Las declaraciones de los ingenieros deben ser objetivas y veraces. Si tuviesen algún interés personal en algún asunto profesional en que actúen, deberán previamente manifestar ese interés.

Artículo 9°: Es su obligación informar y/o tomar decisiones profesionales consistentes con su responsabilidad de proteger la vida, la seguridad, la salud, el patrimonio y demás intereses presentes, tomando en cuenta en cada caso la importancia del equilibrio ambiental; y cuando a juicio del profesionista exista un riesgo público, debe denunciarlo.

Artículo 10°: Los ingenieros deben comprometerse constantemente a estar actualizados en las disciplinas que aplican en su ámbito laboral y al perfeccionamiento profesional, así como a la difusión de los principios de COMIGE entre sus colegas.

Artículo 11°: Los ingenieros deben promover la conducta ética y la práctica moral en la enseñanza y ejercicio de la ingeniería.

Artículo 12°: Son actos contrarios a la Ética Profesional entre otros, los siguientes:

a) Actuar contra el decoro y el prestigio de la profesión y de las organizaciones a las que pertenezca, faltando el respeto y la solidaridad que deben guardarse los ingenieros entre sí.

b) Promover o colaborar en la creación de leyes u otras normas de carácter legal, resoluciones, dictámenes o medidas que vulneren o incurran en omisiones deliberadas a los derechos de la profesión del ingeniero en gestión empresarial o de otras partes interesadas.

c) Suscribir y utilizar directa o indirectamente a su favor o de un tercero, estudios, proyectos, planes, informes u otros documentos relacionados con la ingeniería, sin la autorización de sus autores o que en su caso no hayan sido ejecutados, estudiados o revisados apropiadamente.

d) Actuar como prestanombre de quien no fuere ingeniero, en el desempeño de asesorías, cargos o representaciones en organismos de cualquier naturaleza, en las que por mandato de la ley se exija la intervención de la ingeniería.

e) Dar o recibir comisiones, sobornos u otros beneficios no contractuales, por la gestión, obtención u otorgamiento de designaciones de cualquier carácter.

f) Participar directa o indirectamente en el otorgamiento de títulos profesionales que vulneren o lesionen el prestigio y la calidad profesional del ingeniero, de conformidad con los principios de la Ingeniería, las leyes o los reglamentos.

g) El gestor empresarial debe mantener estrictamente la privacidad de la información de uso restringido que le sea confiado en el ejercicio de la profesión, salvo los informes que le sean requeridos conforme a la ley.

h) El gestor empresarial debe evitar actos o expresiones maliciosas o infundadas que puedan dañar la reputación, el empleo o el patrimonio de otras personas.

i) El gestor empresarial debe evitar conflictos laborales por competitividad que generen un ambiente de hostilidad entre superiores y colaboradores.

V) DE LOS DEBERES DEL INGENIERO EN GESTION EMPRESARIAL

Artículo 13°: Un gestor empresarial debe comprometerse a aplicar buenas prácticas de ingeniería en todas las actividades y procesos en que participe y hacer notar los casos en que estas no se respeten.

Artículo 14°: Los ingenieros en gestión empresarial deben ser personas con valores, conducirse con buena fe y en estricta observancia a las normas legales y éticas de la profesión.

Artículo 15°: Los ingenieros en gestión empresarial deben tratar con respeto, justicia y equidad a todas las personas, sin distinción de género, etnia, capacidades diferentes, posición social, ideología, edad, religión o nacionalidad.

Artículo 16°: Un gestor empresarial en el desempeño financiero tiene la obligación tanto moral como legal de no hacer uso indebido de los fondos de la empresa.

Artículo 17°: El gestor empresarial debe mantener y mejorar continuamente sus capacidades y conocimientos; y cuando acepte encargos profesionales fuera de sus alcances, debe explorar alternativas de solución; o bien, exponer con oportuna claridad a la contraparte interesada sus propias limitaciones al respecto.

Artículo 18°: El gestor empresarial debe reconocer la necesidad de mantener una actualización disciplinar y profesional durante su formación y posterior a ella para coadyuvar a los objetivos personales, laborales, estando en vanguardia en conocimientos.

Artículo 19°: Del mismo modo, el gestor empresarial debe aceptar y ofrecer, según el caso, la crítica honesta y constructiva de las cuestiones profesionales, y a la vez, reconocer errores propios y dar crédito por las contribuciones de otros.

Artículo 20°: Contribuir al prestigio, la confiabilidad, la buena imagen de la profesión y a la generación de condiciones dignas para su ejercicio. De darse el caso contrario, debe proteger la reputación de esta, exponiendo ante las instancias correspondientes del Colegio.

VI) DE LAS RELACIONES ENTRE PROFESIONALES

Artículo 21º: Los ingenieros deben dar crédito por las contribuciones, ratificaciones y/o revisiones de los trabajos realizados entre colaboradores, respetando la originalidad y confidencialidad.

Artículo 22 º: Los ingenieros deben actuar con ética profesional y no involucrarse de mala fe en actos jurídicos, estafas o sobornos en beneficio de terceros.

Artículo 23º: Se consideran actos contrarios a la ética profesional entre ingenieros principalmente los siguientes:

- a) Emitir opiniones no fundamentadas que afecten o lesionen el prestigio profesional de un colega.
- b) Suplantar las actividades, funciones o en la prestación de servicio de otro profesional.
- c) Obtener una resolución favorable para sí, o para un tercero, mediante la difamación.
- d) Apropiarse de acciones o ideas ajenas sin la acreditación correspondiente.

Artículo 24º: Respetar la opinión y creencias de cualquier persona.

VII) DE LAS RELACIONES CON SUS COLABORADORES

Artículos 25°: Los ingenieros deben contribuir a que las partes interesadas dentro de la organización, tengan clara conciencia del alcance de los estudios de la ingeniería involucrada, con el fin de propiciar decisiones o recomendaciones efectivas en beneficio de esta.

Artículo 26°: Los ingenieros deben mostrar un compromiso ético para con sus colaboradores, manteniendo la confidencialidad que corresponda.

Artículo 27°: El ingeniero debe procurar las causas legales y éticas de los intereses de los colaboradores y de la organización.

Artículo 28°: Se consideran actos contrarios a la ética profesional entre ingenieros y colaboradores, aquellos que propicien conflictos de intereses y deben evitarse o declararse oportunamente.

Entre estos conflictos se encuentran principalmente los siguientes:

- a) Revelar datos reservados de carácter técnico, financiero o personal sobre los intereses confiados a su estudio o custodia.
- b) Actuar con imparcialidad al desempeñar la función de perito, árbitro, o al interpretar o adjudicar contratos, propuestas o trabajos.

- c) Divulgar sin la debida autorización, procedimientos, procesos o características de equipos, que estén protegidos por patentes o por contratos que establezcan la obligación de guardar secreto profesional.
- d) Aprovechar indebidamente el desempeño de un cargo para obtener trabajos particulares.

VIII) DE LOS DEBERES PARA CON LAS PERSONAS

Artículo 29º: Establecer con las personas a las que presta sus servicios, una relación humana de compromiso imparcial en lo personal y profesional, manteniendo siempre objetividad.

Artículo 30º: Ser honesto, leal y conducirse con verdad ante los demás en todo momento.

Artículo 31º: El ingeniero en gestión empresarial devengará sus servicios en función a los acuerdos establecidos.

Artículo 32º: Priorizar los servicios profesionales sobre cualquier hecho distractor.

IX) DE LOS DEBERES PARA CON SU PROFESIÓN

Artículo 33º: Mantenerse actualizado además de profundizar en el conocimiento y comprensión de la amplia gama de opciones tecnológicas disponibles, para garantizar el buen desempeño de la profesión y así brindar servicios de calidad total.

Artículo 34º: Compartir sus conocimientos y experiencias con objetividad a estudiantes y egresados de la profesión y en el más alto apego a la verdad del campo de conocimiento actualizado del que se trate.

Artículo 35º: Dignificar la profesión mediante el buen desempeño del ejercicio profesional y reconocer a las instancias que han contribuido a su formación.

Artículo 36º: Contribuir al desarrollo de la profesión mediante la investigación y divulgación científica.

Artículo 37º: Poner en alto la investidura y el prestigio de la Ingeniería en Gestión Empresarial.

X) DE LOS DEBERES PARA CON LA SOCIEDAD

Artículo 38°: Prestar el servicio profesional por convicción solidaria y con conciencia social.

Artículo 39°: Respetar las tradiciones, costumbres, cultura y valores de los diversos grupos que conforman a la nación mexicana.

Artículo 40°: Buscar el equilibrio entre los aspectos del desarrollo humano, la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, atendiendo a los derechos de las generaciones futuras.

Artículo 41°: Procurar su desempeño y desarrollo profesional en el contexto local, pensando globalmente para contribuir al desarrollo socioeconómico.

JURAMENTO

Como Ingeniero en Gestión Empresarial, dedico mis conocimientos profesionales, experiencia, compromiso y toma de decisiones para lograr una productividad al servicio del desarrollo de los seres humanos y en armonía con la preservación de la naturaleza.

Me comprometo a dar mi mejor rendimiento, a vivir, así como a trabajar de acuerdo a las leyes propias del hombre con el más elevado nivel de conducta ética y moral; así mismo, a servir con honor y calidad al bien público a toda consideración.

Actuaré con la verdad para enaltecer con mis actos la profesión de Ingeniero en Gestión Empresarial y fortaleceré los derechos de las personas e instituciones. De faltar a la conciencia ética y a un comportamiento amoral, que se haga de mi conocimiento y que la comunidad de ingenieros y la sociedad, me lo reclamen.

Con respeto y honradez, hago el presente juramento.

¡Lo juro!